

**Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-13076-19-1200-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1200

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,204.8
Muestra Auditada	1,204.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 1,204.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tula de Allende, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio de Tula de Allende, Hidalgo proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por un monto de 1,204.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS**  
**PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN**  
**CUENTA PÚBLICA 2023**  
 (Miles de pesos)

Número		Denominación	Importe
1	Contrato sin número	Servicio de recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos.	448.8
2	ADQ/011/2023	Presentación artística de "Jorge y su grupo Super Class" Feria San José 2023.	87.0
3	Sin Contrato	Combustibles y lubricantes tipo GP.	339.8
4	Sin Contrato	Combustibles y lubricantes tipo Diésel.	329.2
		Totales	1,204.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionados por el municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 1,204.8 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se comprobó que de ellos, 2 se formalizaron mediante contrato, siendo contrato sin número, referente al servicio de recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos y número ADQ/011/2023 adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa, se constató que en el proceso de programación, adjudicación y contratación, no acreditaron contar con al menos alguno de los siguientes documentos, como son la suficiencia presupuestal, la invitación o solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al

padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 53, último párrafo, 57, último párrafo y 66.

El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, la constancia de situación fiscal y la constancia de inscripción al padrón de proveedores del contrato sin número; sin embargo, de ambos contratos no se presentó la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la propuesta económica del proveedor, el acta de nacimiento (persona física) ni la garantía de cumplimiento; asimismo, del contrato número ADQ/011/2023 no se presentó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-13076-19-1200-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la propuesta económica del proveedor, el acta de nacimiento (persona física) ni la garantía de cumplimiento del contrato sin número, referente al servicio de recepción, manejo y disposición final de residuos sólidos y del contrato número ADQ/011/2023; asimismo, del último contrato no presentaron la constancia de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 53, párrafo último, 57, párrafo último, y 66.

**3.** Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 1,204.8 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se comprobó que del contrato sin número y con número ADQ/011/2023, el pago de la factura número 81 y su soporte documental, amparan el servicio por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022, el cual no corresponde al contrato sin número firmado el primero de diciembre de 2022, y el reporte fotográfico describe que ampara a la factura 43 y del contrato ADQ/011/2023 no proporcionaron evidencia fotográfica que acredite la presentación artística musical. Asimismo, con la revisión de 2 expedientes de gastos diversos por 669.0 miles de pesos relacionados con el pago de combustibles, lubricantes y el diésel, no se contó con la evidencia suficiente referente a los controles de los vales de gasolina, las bitácoras de vehículos y los oficios de comisión del área que utilizó el combustible, los lubricantes y el diésel, por lo que se observa un monto total de 1,204.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa del gasto consistente en la póliza 81 con soporte documental, reportes fotográficos, reportes y vales de gasolina; sin embargo, la factura número 81 y su soporte documental, amparan el servicio en un periodo distinto al contrato y el reporte fotográfico ampara a una factura distinta a la pagada y del contrato ADQ/011/2023 no contó con evidencia fotográfica suficiente y legible que acredite la presentación artística musical; asimismo, sobre los gastos diversos de combustibles, lubricantes y diésel, no se presentaron la evidencia suficiente referente a las bitácoras de vehículos y los oficios de comisión del área que utilizó el combustible, con lo que no se solventa lo observado.

#### **2023-D-13076-19-1200-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,204,824.04 pesos (un millón doscientos cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios por la falta de documentación justificativa de los contratos sin número y el número ADQ/011/2023, y de los gastos diversos de combustibles, lubricante y diésel, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,204,824.04 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,204.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tula de Allende, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,204.8 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT/TM/OE/166/2025, de fecha 28 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3, se consideran como no atendidos.



## SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

(VIVE LA TRANSFORMACIÓN)

Tula de Allende, Hidalgo a; 28 de enero de 2025  
OFICIO: PMT/TM/OE/166/2025  
ASUNTO: Se remite información

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDE  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO  
P R E S E N T E



Por medio del presente, y en seguimiento a la Auditoria número 1200 correspondiente a las Participaciones Federales de los Municipios de la Cuenta Pública 2023 del Municipio de Tula de Allende, remito a Usted la solventación correspondiente a los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoria antes citada.

RESULTADO 2	SOLVENTACIÓN
Adquisiciones, adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios , descripción; Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y servicios seleccionados como muestra de auditoria por 535,868.48 pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, correspondiente al contrato s/n por 448,868.48 pesos con concepto de servicio de recepción, pesaje, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos gerados y recolectados en el territorio del municipio y contrato numero ADQ/011/2023 por 87,000.00 pesos, con concepto de	<p>Del contrato sin número</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tula de Allende, Sesión extraordinaria, acta número 36 de fecha 27 de diciembre 2021, para la excepción al procedimiento de licitación pública.</li><li>2.- extracto de la décima novena sesión extraordinaria para facultar al presidente para firma del contrato de prestación de servicios con la empresa tecno sindicatos S. A de C.V.</li><li>Contrato de prestación de servicios a nombre del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, con la persona Moral Tecno sindicatos de Mexico S.A. de C.V. de fecha 01 de diciembre 2022.</li></ol>

Plaza del Nacionalismo s/n, Col. Centro  
C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo, Mex.

**¡Vive la Transformación!**



## SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

CDFI

FORMATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR EL

ÁREA REQUIERENTE DEL 22 AL 28 DE MAYO 2023.

- 47.- vales de combustible que amparan la factura C50557313.
- 48.- Factura C50557851 por un importe de 32,428.27 pesos.
- 49.- validación CDFI
- 50.- Formato de suministro de combustible por el área requirente del 29 al 30 de mayo 2023.
- 51.- vales de combustible que amparan la factura C50557851.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.



Plaza del Nacionalismo s/n, Col. Centro  
C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo, Mex.

**¡Vive la Transformación!**

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de la Tesorería y Administración del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 53, párrafo último, 57, párrafo último y 66.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.